El 21 de diciembre de 2013 se ha publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) la aprobación de la “Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.”.
En ella, en su Disposición adicional cuarta dice:
Primero. El apartado k del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda con la siguiente redacción: «Por asuntos particulares, cuatro días cada año».
Segundo. La limitación que el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece respecto a los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referenciada a la nueva redacción dada al artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público de conformidad con el apartado primero de esta Disposición.
En la Disposición final séptima dice:
La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Por todo ello a partir del 22 de diciembre de 2013 tenemos derecho a un día más por asuntos particulares, pasando a cuatro días cada año incluido el 2013.

Instrucción del Coordinador General de Recursos Humanos en relación al disfrute de ese cuarto día adicional, pudiéndose disfrutar hasta el 31 de marzo de 2014.